

SECRETARÍA: Señor juez, paso al despacho el presente proceso informándole que la parte ejecutante a través de su apoderada judicial solicita terminación del proceso por pago total de la obligación en mora que se ejecuta. Para lo que usted, estime pertinente.

Sincelejo, Sucre, 20 de enero de 2022

LESBIA ELENA PALLARES RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Sincelejo, veinte de enero de dos mil veintidós
Rad: 70001310300420210011700
(Sin sentencia)

La parte ejecutante, a través de su apoderada judicial, vía correo electrónico, presenta escrito solicitando se ordene la terminación del presente proceso por pago de las sumas de dinero en mora o normalización de las obligaciones demandadas, el levantamiento de las medidas cautelares y el desglose del título valor presentado y demás documentos que sirvieron de garantía.

*Señala el artículo 461. **TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO.** Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.*

En el caso sub-examine se dan los presupuestos legales exigidos por la norma en cita, como son: escrito proveniente del abogado de la parte ejecutante por tener facultad para recibir, en el que se comunica haberse realizado el pago de la suma de dineros en mora de la obligación que se ejecuta, con plena legitimación para cursar la solicitud, razón por la cual se hace procedente la terminación de la obligación que se ejecuta por pago de la mora de la misma hasta el mes de octubre de 2021 y se ordenará el respectivo levantamiento de las medidas cautelares.

Por lo anterior, el juzgado Cuarto Civil del Circuito de Sincelejo,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso ejecutivo por el pago de la obligación en mora hasta el mes de octubre de 2021 (fecha de presentación del escrito).

SEGUNDO: Ordénese Levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro de este proceso y póngase a disposición del remanente, si lo hubiere.

TERCERO: A costa de la parte ejecutante, desglósese los documentos que sirvió como base de recaudo y entréguesele con las constancias de rigor a que haya lugar.

CUARTO: Archívese de manera definitiva el expediente y regístrese en el sistema de información estadística de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGEL MARÍA VEGA HERNÁNDEZ.
JUEZ

M.G.M.